



ACTA DE SUBDELEGADOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de julio de 2024

En mi carácter de subdelegado de **HATRICK ENERGY S.A.S.** (la “Sociedad”), en ejercicio de las facultades que me fueran subdelegadas en la reunión del Órgano de Administración de la Sociedad de fecha 25 de junio de 2024 y con relación a la emisión de Obligaciones Negociables Serie I bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA por un valor nominal ofrecido de hasta V/N US\$ 7.000.000 (Dólares Estadounidenses siete millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (las “Obligaciones Negociables Serie I”), por la presente se resuelve:

Modificar los siguientes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I aprobados por acta de subdelegados del 16 de julio de 2024, según el detalle que surge a continuación de acuerdo con la información volcada en el Prospecto de Emisión (el “Prospecto”):

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I

Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública y las condiciones de la emisión

La emisión fue autorizada por la Reunión Extraordinaria de Socios de la Emisora celebrada el 25 de junio de 2024. La emisión fue autorizada por el Órgano de Administración de la Sociedad, conforme a la autorización otorgada en su reunión del 25 de junio de 2024. Los términos y condiciones de la emisión fueron definidos mediante actas de Subdelegado de fecha 16 de julio de 2024 y 30 de julio de 2024.

Destino de los fondos

El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables Serie I será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores. La Emisora aplicará el 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I a inversiones en activos físicos situados en el país, específicamente estará destinado a la campaña de perforación y terminación de nuevos pozos destinados a poner en producción reservas comprobadas en el Área Lindero de Piedra.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

Los términos en mayúscula utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Prospecto. Los términos no modificados del acta de subdelegados del 16 de julio de 2024 mantienen plena vigencia.

Leonardo Calello

Subdelegado

HATRICK ENERGY S.A.S